

Acta No.: PS-2023-0375

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0101

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), del día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO GARCÍA ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Sub-Director Financiero y Administrativo; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Directora Administrativa, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la
“Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del
Programa Supérate, dirigido a Mipymes.” Referencia No. PS-DAF-CM-2023-0101.

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que, en fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Administrativa del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno para la “Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.” Referencia No. PS-DAF-CM-2023-0101.

POR CUANTO: Que, en fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) por el Sr. Maykin Rodríguez, de la Dirección Administrativa del Programa Supérate, elaboró la Ficha Técnica para la “Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.” Referencia No. PS-DAF-CM-2023-0101.

POR CUANTO: Que, en fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta de designación de los peritos.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No.0204 para la “**Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.**” Referencia No. PS-DAF-CM-2023-0101.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la “**Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.**” Referencia No. PS-DAF-CM-2023-0101.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras elaboró las Condiciones Generales del Proceso.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Sub-Director General Financiero Administrativo y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: **PS-2023-0341**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo y ese mismo día, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para “**Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.**” Referencia No. PS-DAF-CM-2023-0101., otorgándoles un plazo hasta las 11:00 a.m. del día miércoles veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para presentar sus ofertas. A saber: 1) **Sowey Comercial, S.R.L.**; 2) **Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L.**; 3) **Transolución JR, S.R.L.**; 4) **Wendys Muebles, S.R.L.**; Y 5) **Empresas Integradas, S.A.S**

POR CUANTO: Que, fueron recibidas las siguientes ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber; 1) **B&F Mercantil, S.R.L.**; 2) **Luyens Comercial, S.R.L.**; 3) **Wendy's Muebles, S.R.L.**; 4) **Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L.**; 5) **Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L.**; 6) **Comercial Ferretero E. Pérez, S.R.L.**; 7) **Celna Enterprises, S.R.L.**; 8) **El Primo Comercial, S.R.L.**; 9)

Simbel, S.R.L; 10) Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L; 11) Inversiones ND & Asociados, S.R.L; y 12) Serd-Net, S.R.L.

POR CUANTO: Que fue recibida la oferta del oferente **Tiendas Diber, S.R.L;** en formato digital a través del portal transaccional fuera del plazo establecido, por lo que queda descartada para la evaluación y adjudicación.

POR CUANTO: Que, no fueron recibidas ofertas dentro del plazo establecido, en formato físico a través de la Sede de esta Institución.

POR CUANTO: Que, en fecha veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el Acta No.: **PS-2023-0356** se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas, a saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	RDS433,284.20
El Primo Comercial, S.R.L	RDS842,700.00
Wendy's Muebles, S.R.L	RDS914,382.00
Luyens Comercial, S.R.L	RD\$1,036,739.95
Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L	RD\$1,043,315.88
Celna Enterprises, S.R.L	RD\$1,044,139.54
Tiendas Diber, S.R.L	RD\$1,160,920.99
Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L	RD\$1,201,969.00
Inversiones ND & Asociados, S.R.L	RD\$1,207,955.38
B&F Mercantil, S.R.L	RD\$1,218,109.43
Simbel, S.R.L	RD\$1,223,120.42
Serd-Net, S.R.L.	RD\$1,266,140.00
Comercial Ferretero E. Pérez, S.R.L	RD\$1,728,292.90

POR CUANTO: Que, la Sra. Mary Herrera Carrasco, Encargada de Gestión Administrativa del Programa Supérate, en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establecen el cumplimiento o no de cada oferente en los ítems solicitados.

POR CUANTO: Que, los oferentes **1) B&F Mercantil, S.R.L; y 2) Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L.** participaron por la totalidad de los ítems, cumpliendo técnicamente con lo solicitado en las condiciones generales del proceso, con excepción del ítem no.10 en cual no cumple porque la capacidad es menor a lo solicitado, por lo que no resultan ganadores de conformidad con el criterio de adjudicación de único oferente que implica presentar y cumplir en todos los ítems requeridos por la institución

POR CUANTO: Que, los oferentes 1) **Luyens Comercial, S.R.L;** 2) **El Primo Comercial, S.R.L;** 3) **Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L;** y 4) **Simbel, S.R.L.** no participaron por la totalidad de los ítems, cumpliendo técnicamente con lo solicitado en las condiciones generales del proceso, por lo que no resultan ganadores de conformidad con el criterio de adjudicación de único oferente que implica presentar y cumplir en todos los ítems requeridos por la institución.

POR CUANTO: Que, los oferentes 1) **Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L;** 2) **Comercial Ferretero E. Pérez, S.R.L;** 3) **Inversiones ND & Asociados, S.R.L;** 4) **Celna Enterprises, S.R.L;** y 5) **Serd-Net, S.R.L.** participaron por la totalidad de los ítems, cumpliendo técnicamente con lo solicitado en las condiciones generales del proceso, sin embargo, no resultan ganadores de conformidad con el criterio de adjudicación de único oferente de menor precio, que implica presentar y cumplir en todos los ítems requeridos por la institución.

POR CUANTO: Que, el oferente **Wendy's Muebles, S.R.L;** participó por la totalidad de los ítems que fueron requeridos, cumpliendo técnicamente y resultando ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de único oferente de menor precio, que implica presentar y cumplir en todos los ítems requeridos por la institución

POR CUANTO: Que, el numeral 10 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la **“Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.”**, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

“(…)

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *“El Programa Supérate evaluará las propuestas presentadas, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, sustentados mediante documentación presentada. Las propuestas técnicas deben valerse por sí misma, es decir, contener todas las informaciones requeridas sobre las especificaciones técnicas, sin la necesidad de consultar fuentes externas para validación y evaluación de su propuesta.*

Los peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las especificaciones técnica. en el caso de “no cumplimiento” indicará, de forma individualizada las razones. Los peritos emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, a los fines de la recomendación final.

☐ “cumple”: con los requerimientos.

☐ “no cumple”: con los requerimientos.

POR CUANTO: Que, el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del procedimiento de compra menor para la **“Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.”**, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), indica lo siguiente:

“(…)

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: *“Solo serán evaluadas bajo el criterio de menor precio ofertado, aquellas ofertas económicas de los proponentes que hayan resultado habilitados luego de ser superada la etapa de evaluación técnica y validación de credenciales, y se procederá con la adjudicación del proceso a favor de un único oferente cuya oferta económica presente el menor precio y se encuentre dentro de los parámetros de los precios del mercado. En caso de que ningún oferente haya presentado todos los ítems o cumplido, se procederá hacer la adjudicación por ítems.”*
(...)”

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que, la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

“(...)”

- 1) **Principio de Eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
- 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.*

(...)”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado a favor de un único oferente cuya oferta económica presente el menor precio y se encuentre dentro de los parámetros de los precios del mercado. En caso de que ningún oferente haya presentado todos los ítems o cumplido, se procederá hacer la adjudicación por ítem.

CONSIDERANDO: Que, es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Requerimiento Interno de Bienes y Servicios, de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) elaborado por la Dirección Administrativa del Programa Supérate.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), realizado por el Sr. Maykin Rodríguez, de la Dirección Administrativa del Programa Supérate.

VISTA: La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0204 de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: El Acta inicio No.: PS-2023-0341 de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las Condiciones Generales del Procedimiento, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: El Acta de Apertura No. PS-2023-0356 de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes: **1) B&F Mercantil, S.R.L; 2) Luyens Comercial, S.R.L; 3) Wendy's Muebles, S.R.L; 4) Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L; 5) Intermediación & Negocios Marte Ramírez, S.R.L; 6) Comercial Ferretero E. Pérez, S.R.L; 7) Celn Enterprise, S.R.L; 8) El Primo Comercial, S.R.L; 9) Simbel, S.R.L; 10) Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L; 11) Inversiones ND & Asociados, S.R.L; 12) Serd-Net, S.R.L; y 13) Tiendas Diber, S.R.L.**

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica, elaborado por la Sra. Mary Herrera Carrasco, Encargada de Gestión Administrativa del Programa Supérate, en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

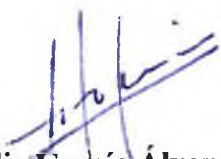
ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para la “Adquisición de electrodomésticos para donación a familias vulnerables del Programa Supérate, dirigido a Mipymes.”, al siguiente oferente a saber:

Total de Ítems Adjudicados	Nombre del Oferente	Monto Total a Adjudicar
No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7, No.8, No.9, No.10	Wendy's Muebles, S.R.L	RD\$914,382.00

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Elpidio García Álvarez
Sub-Director General Financiero
y Administrativo


Mayeline I. Santos
Directora Administrativa



Katherine Brito B.
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones
